

## INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN

**C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE.**  
**CALLE ITURBIDE NÚMERO 410, ZONA CENTRO.**  
**PRESENTE.-**

Dentro de las constancias que integran la **QUEJA 004/2010-1**, interpuesta por **C. EDUARDO MARTÍNEZ BENAVENTE**, contra actos atribuibles a **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR, A TRAVÉS DE SU TITULAR Y DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**, se dictó un auto que a la letra dice:

*"San Luis Potosí, S.L.P. a 13 trece de enero del 2010 dos mil diez.*

*Téngase por recibido escrito signado por el **C. Eduardo Martínez Benavente**, de fecha 05 cinco de enero del 2010 dos mil diez, recibido en esta Comisión el 11 once del mismo mes y año, con 03 tres anexos que acompaña, mediante el cual interpone **Recurso de Queja** en contra de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en el que reclama la **respuesta** otorgada a su solicitud de información de fecha 03 tres de noviembre del 2009 dos mil nueve; medio de impugnación que es recepcionado ante este Órgano Colegiado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, ya que fue presentado dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la notificación del acto o resolución que a juicio del promovente no satisface su solicitud de información planteada, además de que cumple con los requisitos que señalan los artículos 100 y 101 de la Ley de la materia; por lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 98 de la Ley de la materia, **admítase** y tramítase el presente asunto como **Recurso de Queja**, y se tiene como ente obligado al **GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de la OFICIALÍA MAYOR, a través de su TITULAR y del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO.***

*Téngase al recurrente por ofreciendo la pruebas documentales que anexó a su escrito, mismas que de conformidad con lo establecido por los artículos 270 y 280, fracción III de la Ley Adjetiva Civil, se admiten y se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, las que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Asimismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Iturbide número 410, Zona Centro de esta Ciudad. Anótese y regístrese en Libro de Gobierno que para tal efecto lleva esta Comisión bajo el número de **QUEJA-004/2010-1.***

*En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado según su artículo 4º, requiérase al Ente Obligado a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles**, los cuales de conformidad con lo establecido por el artículo 123 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria, empezarán a correr desde el día siguiente a aquél en que se haga la notificación del presente proveído, rinda ante esta Comisión un **INFORME** en el que argumente todo lo relacionado con el presente recurso y remita todas las constancias que tomó en cuenta para emitir la respuesta en el sentido en que lo hizo, apercibido que en caso de no rendir el informe en la forma y término requerido, se aplicarán en su contra y por su orden las medidas de apremio establecidas en el artículo 114 de la Ley de la materia. Al efecto córrase traslado con la copia simple del escrito inicial y anexos exhibidos al ente obligado, quien deberá remitir copia certificada de su nombramiento, en la inteligencia de que en lo sucesivo, así como para diversos recursos en los que sea parte, para acreditar su personalidad bastara con mencionar el número de registro que le*

relativo al **Subdirector Administrativo**. Por último, se le requiere para que señale persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán en la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Órgano Colegiado.

Ahora bien, de la presente queja se desprende que la información solicitada corresponde a la información pública de oficio, según lo establecido en el artículo 19, fracción XII de la vigente Ley de Transparencia, por lo que para efecto de verificar si dicha información se encuentra publicada en la página de internet del ente obligado, **remítase el presente expediente al Sistema Estatal de Documentación y Archivo de esta Comisión**, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, emita un dictamen en donde señale si la información peticionada por el quejoso en su solicitud de información se encuentra publicada en la página de internet de la Oficialía Mayor y, para el caso de ser así señale la ruta de acceso a dicha información, debiendo señalar además si la información que se encuentre publicada es o no susceptible de impresión, lo anterior para contar con los elementos necesarios para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. **Notifíquese personalmente.**

Así lo acuerda y firma la Licenciada Ma. De la Luz Islas Moreno, Comisionada Presidenta de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa María Motilla García, Secretaria Ejecutiva que autoriza y da fe. (Rúbricas)".

Lo que hago de su conocimiento por medio del presente **INSTRUCTIVO** que en vía de notificación dejo en su domicilio en poder de una persona que dijo llamarse RAFAEL FERNANDEZ TRINIDAD DE JESUS, y quien se identifica con.....  
siendo las 13. TRECE horas, con 0 CERO minutos, del día 14. CATORCE del mes de enero de dos mil diez. DOY FE. -----

DIRECTORA JURÍDICA

LIC. ERIKA BERENICE RODRIGUEZ LEIJA

